

**CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO
JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA
PARQUE PADRE HURTADO – LA REINA**

En Santiago de Chile, a 5 de agosto de 2025 entre la entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, por una parte, como arrendador, y el arrendatario que se individualiza en el recuadro siguiente:

Nombre	: Bárbara Andrea Castillo Fernández
Domicilio	: Av. Alejandro Fleming 7665, depto 135. Las Condes
Ciudad	: Santiago
Cédula de identidad	: 10.397.091-1
Teléfono	: 993201211
E-Mail	: bcastillo2406@gmail.com

Ambas, Arrendador y Arrendatario, conjuntamente como las “Partes”, celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento:

Antecedentes.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes administra tres (3) estand en la carpa del sector artesano en el evento denominado “XXVIII” Semana de la Chilenidad” (en adelante “el evento” o “la feria”), que se llevará a cabo durante las Fiestas Patrias, entre los días 17 y el 21 de septiembre de 2025 en el Parque Padre Hurtado.

Objeto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la organización entrega en arrendamiento al suscriptor de este contrato, un espacio señalado más abajo en dimensiones y uso convenido que se indica en la cláusula siguiente en tamaño, precio, ubicación y destino que el arrendatario declara conocer y aceptar en todas sus partes conforme a los planos de la exposición antes referida, los que le fueron exhibidos al momento de suscribir el contrato. Por lo que deberá respetar y velar por las instalaciones y ornamentación (árboles, desagües, gasfitería, eléctricas, etc.) del Parque

El espacio entregado al arrendatario deberá ser devuelto, una vez terminado el evento, en las mismas condiciones que este fue recibido; es decir limpio y ordenado. **La Junta de Alcaldes se reserva el derecho de cambiar la ubicación del espacio arrendado, sin ulterior responsabilidad para ella.** En este caso, el espacio deberá ser de similares características y ubicado en un sector similar al reservado originalmente.

Sector	Carpa Principal Artesanos
N° de Puesto	Stand N° 46
M2 Asignados	2,5 x 2,5 c/u
Tipo de espacio	Estructura metálica con toldo impermeable Blanco



Tipo de producto	Productos gourmet chilenos
------------------	----------------------------

Renta.

TERCERO: La renta total de arrendamiento es la suma de **\$850.000 pesos**, que se paga de la siguiente forma:

Este valor es con IVA incluido, y no incluye ningún tipo de impuestos. En caso de haber algún impuesto, de cualquier naturaleza que afecte al contrato de arriendo, será de cargo de la arrendataria.

Este valor **NO INCLUYE PATENTE MUNICIPAL Y NO INCLUYE IVA PRESUNTO** fijado por el S.I.I. para los arrendatarios.

La renta deberá ser pagada a más tardar el día 15 de septiembre de 2025 mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

Razón social: Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina.

Rut: 70.064.202-K

Cta. Cte. 162-04113-06

Banco de Chile

Correo: sortiz@juntadealcaldes.cl

Vigencia.

CUARTO: La duración del presente contrato será exclusivamente durante el período de celebración del evento, objeto de este contrato, esto es, entre los días 17 al 21 de septiembre del año 2025, ambos incluidos.

Derechos del Arrendatario.

QUINTO: El Arrendatario tendrá derecho a utilizar el espacio individualizado en la cláusula Segunda de este contrato, como, asimismo, 1 estacionamiento en el Sector Proveedores, ubicado en sector poniente del parque, según se indica en la cláusula Séptima y los bienes y espacios comunes.

Los vehículos pueden quedar estacionados en sector proveedores, antes de las 10:30hrs. No podrán volver a ingresar al parque como proveedores durante el día. El ingreso al parque para proveedores está contemplado en los siguientes horarios:

Entre las 07:00 - 10:00 AM y/o 00:00 a 02:00 AM.

Obligaciones del Arrendatario.

SEXTO: El Arrendatario deberá respetar y velar por las instalaciones y ornamentación (árboles, desagües, gasfitería, instalaciones eléctricas, etc.) del Parque.

SÉPTIMO: Para los efectos de ingresar al recinto ferial las mercaderías a ser exhibidas, el mobiliario y otros, antes y durante el desarrollo de la exposición, el Arrendatario deberá presentar un inventario y/o guía de despacho de las mercaderías, mobiliario y especies muebles; debiendo ajustarse además a los horarios establecidos para ello. El mismo inventario y guía de despacho utilizado al ingreso,



debidamente autorizado por la Organización de la Semana de la Chilenidad, deberá ser exhibido al momento del término del contrato, para retirar las mercaderías del recinto.

OCTAVO: El abastecimiento del local durante el evento se deberá efectuar en el horario definido para ello; entre las 07:00 hrs y 10:00 hrs AM.; debiendo el vehículo o medio de transporte utilizado, quedar estacionado en sector asignado en el parque antes de las 10.30 Horas.

NOVENO: El Arrendatario y su personal deberán usar pulsera en el lugar que se indique. Para este efecto, se entregará al arrendatario y a su personal, un máximo de **2 Pulseras** previa presentación de un listado detallado del personal. Esta credencial es intransferible, será entregada en forma personal al usuario antes del evento y deberá ser utilizada durante la duración de éste en el horario y fechas que se indique. En caso de deterioro de esta, se deberá avisar a la Junta de Alcaldes para proceder a su reemplazo antes de que ésta se destruya.

DÉCIMO: Durante el periodo de duración del evento el arrendatario se obliga a vender exclusivamente los productos de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de **auspiciadores del evento**, según indique la organización de la Semana de la Chilenidad, comprendiendo la utilización exclusiva y obligatoria del vaso oficial proporcionado por el organizador, adjuntado en el **Anexo N°2**.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad del Arrendatario el cumplimiento de todas las normas sanitarias; lo mismo que las normas eléctricas y normas de manejo de desechos que se produzcan durante el evento.

DÉCIMO SEGUNDO: Cada arrendatario deberá poseer un extintor de incendios en su local, este de al menos 10 Kg.; de igual forma cualquier decoración de dicho espacio deberá considerar elementos no combustibles (coirón, totora, lonas u otros similares). Se deberá evitar la instalación de lienzos, letreros o propaganda en general que impida el traspaso de luz de área instalada en la carpa cuyo objetivo es la iluminación del sector.

Prohibiciones del Arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: Queda estrictamente prohibido intervenir o modificar las instalaciones de cualquier tipo que existan en el lugar, sean estas eléctricas, estructurales, de agua o sanitarias, sin la debida autorización y asesoría de personal asignado para ello.

DÉCIMO CUARTO: Igualmente, se prohíbe a los Arrendatarios, promover, difundir, y publicitar, de cualquier forma, en el recinto, marcas y/o productos que no tengan directa relación con su giro comercial.

DÉCIMO QUINTO: El Arrendatario deberá evitar la instalación de lienzos, letreros o propaganda en general que impida el traspaso de luz de área instalada en la carpa cuyo objetivo es la iluminación del sector.

DÉCIMO SEXTO: El Arrendatario deberá cumplir con todos los deberes y prohibiciones establecidas en los Anexos de este contrato, los cuales se considerarán parte íntegra de éste, obligando a los arrendatarios a dar cumplimiento total durante la duración del evento.

Incumplimiento de obligaciones o prohibiciones.

DECIMO SEPTIMO: La Federación Criadores de Caballos Raza Chilena, se reserva el derecho de inspeccionar y medir las instalaciones y utilización de energía eléctrica. Si estas no cumplen las medidas anteriormente mencionadas se clausurará el local, caso en el cual el arrendatario no tendrá derecho a recibir compensación o indemnización de ninguna especie.

Exclusión de responsabilidad del Arrendador.



DÉCIMO OCTAVO: No serán responsabilidad de la organización ni de la Junta de Alcaldes los accidentes, robos o extravíos que afecten al arrendatario, por cuanto se entiende que el espacio contratado y asignado deberá ser vigilado por cada arrendador.

DÉCIMO NOVENO: En la eventualidad de que el evento sea afectado por daños que se originen por fuerza mayor, tales como, pero no únicamente, lluvia, terremoto, temporales, actos terroristas u otras circunstancias imprevistas, no será responsabilidad de la organización la reposición de daños ni costos que estos hechos pudieren ocasionar. En consecuencia, cada arrendatario deberá asumir los costos de reposición de mercadería y/o daños personales que le pudieren afectar.

VIGÉSIMO: En caso de suspensión indefinida o aplazamiento de la feria por motivos extraordinarios, desordenes, temporales o cualquier otra eventualidad que atente al buen desarrollo de la misma, no serán devueltos los montos cancelados ni comprometidos de pago.

Restitución del espacio arrendado.

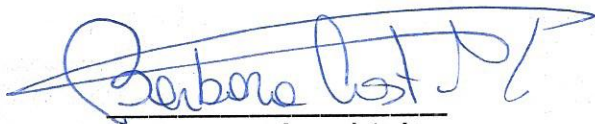
VIGÉSIMO PRIMERO: El espacio entregado al arrendatario deberá ser devuelto, una vez terminado el evento, en las mismas condiciones en que este fue recibido. La entrega deberá hacerse mediante su desocupación y limpieza total, poniéndolo a disposición de la Arrendadora.

Resolución de conflictos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Otras disposiciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en dos copias, quedando cada una en poder de cada parte.



Arrendatario
Bárbara Andrea Castillo Fernández
R.U.T.10.397.091-1



Arrendador
Junta de Alcaldes Provincia Las Condes La Reina
R.U.T. 70.064.202-k



ANEXO 1: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Obligaciones

- Será responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de toda la normativa legal vigente según aplica para esta actividad (normativa sanitaria, normativa eléctrica)
- La decoración de cada local y sus instalaciones dependerán del locatario, no se podrá modificar ni intervenir las instalaciones entregadas por la organización; sean estas los módulos, agua, desagüe, o eléctricas.
- Para la venta de bebestibles (bebidas cervezas y jugos) se debe considerar que existe exclusividad de marca con un auspiciador, este proveedor se informara con una anticipación de 1 mes a la fecha de inicio del evento.
- La organización informará oportunamente de nuevos auspiciadores con exclusividad. Los productos que tengan exclusividad de marca en el parque deberán ser de uso obligatorio por los locatarios.
- Para el abastecimiento de los locales existirá un horario previamente definido, el que deberá ser respetado a cabalidad por cada uno de los locatarios.

Prohibiciones

- Los espacios para utilizar por parte de cada locatario no deberán exceder lo especificado en párrafo anterior
- Esta estrictamente prohibido salir de los m2 establecidos.
- Queda estrictamente prohibido intervenir o modificar las instalaciones de todo tipo entregadas por la Organización, sean estas los módulos, eléctricas, de agua o sanitarias, sin la debida autorización y asesoría de personal asignado para ello.

4